

REGULACIONES FITOSANITARIAS PARA EXPORTACIONES DE MANGO HACIA LA UNIÓN EUROPEA Y ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.



**Ing. Porfirio Álvarez,
Director Departamento de
Sanidad Vegetal**

LAS NORMATIVAS DE LA UNION EUROPEA SON APLICABLES PARA TODOS LOS PAISES EXPORTADORES DE MANGO, CON PRESENCIA DE MOSCAS DE LA FRUTA (TEPHRITIDAE) NO EUROPEAS, CON ENFASIS EN LAS SIGUIENTES ESPECIES:



***Anastrepha fraterculus* Wiedemann
(Mosca sudamericana de la fruta)**



***Anastrepha ludens* (Loew)
Mosca de la fruta mexicana**



***Anastrepha obliqua* Macquart
Mosca Caribeña de la fruta**

ALGUNAS NOTAS SOBRE MOSCAS DE LA FRUTA DE LA FAMILIA TEPHRITIDAE:

- Existen alrededor de 4, 00 especies de Tefrítidos dsitribuidos en 500 géneros (White y Elson-Harris, 1992)
- Unas 861 especies se encuentran en el continente americano (Hernández-Ortiz y Aluja, 1993).
- Los géneros de mayor importancia son *Bactrocera* Fabricius, *Ceratitis* MacCleay, *Rhagoletis* Loew, *Anastrepha* Schiner y *Toxotrypana* Gerstaecker
- El género *Anastrepha* es de origen neotropical y se extiende desde el sur de los Estados Unidos de América hasta Argentina (Stone, 1942; Norrbom y Kim, 1988; Norrbom y Foote, 1989).
- Se han descrito más de 200 especies del género *Anastrepha* (Norrbom y Korytkowski, 2007)
- Se han identificado 16 especies de hospederos , asociados a nueve especies de *Anastrepha*
- *Anastrepha obliqua* sólo se ha encontrado desde los 300 hasta los 1,550 msnm.

PRINCIPALES ESPECIES DEL GENERO ANASTREPHA REPORTADAS EN EL CONTINENTE AMERICANO

1. *A. acuminata* Canal
2. *A. alveata* Stone
3. *carreroi* Canal
4. *A. distincta* Greene
5. *A. fraterculus* (Wiedemann)
6. *A. grandis* (Macquart)
7. *A. lanceola* Stone
8. *A. limae* Stone
9. *A. manihoti* Lima
10. *A. manizalensis* Norrbom y Korytkowski
11. *A. montei* Lima
12. *A. mucronota* Stone
13. *A. obliqua* (Macquart)
14. *A. ornata* Aldrich
15. *A. palae* Stone -
16. *A. pallidipennis* Greene
17. *A. panamensis* Greene
18. *A. perdita* Stone
19. *A. pickeli* Lima
20. *A. rheediae* Stone
21. *A. serpentina* (Wiedemann)
22. *sororcula* Zucchi
23. *A. sinuosa* Canal
24. *A. striata* Schiner

CRONOLOGIA DE NORMATIVAS DE LA UNION EUROPEA QUE REGULAN LAS EXPORTACIONES DE MANGOS, COMO HOSPEDERO DE MOSCAS DE LA FRUTA NO EUROPEA

- **DIRECTIVA 94/3/ CE** de la Comisión, de fecha **21 de enero de 1994**, por la que se establece el procedimiento de notificación por intercepción de envíos con organismos nocivos, procedentes de terceros países que presenten un peligro fitosanitario inminente.
- **DIRECTIVA 2000/29/CE** del Consejo, de fecha **8 de mayo del 2000**, relativa a las medidas de protección contra la introducción en la Comunidad de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales y contra su propagación en el interior de la Comunidad
- **DIRECTIVA DE EJECUCIÓN (UE) 2019 / 523** de la Comisión, de fecha 21 de marzo de 2019, por la que se modifican los anexos del I al V de la **Directiva 2000/29/CE** del Consejo, relativa a las medidas de protección contra la introducción a la Comunidad de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales y contra su propagación en el interior de la Comunidad, la que incluye normas para la exportación de mangos

Las nuevas reglas (*DIRECTIVA DE EJECUCIÓN (UE) 2019 / 523*) especifican cuatro opciones posibles. Los países exportadores de mangos deben cumplir al menos con una de estas opciones para permitir las exportaciones a la UE.

- a) Los frutos deben ser originarios de un país reconocido como libre de moscas de la fruta no europeas.**
- b) Las frutas deben originarse en un área establecida como libre de moscas de la fruta no europeas, certificada por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país exportador.**
- c) No se han observado signos de moscas de la fruta en el lugar de producción (hacienda o plantación) y sus inmediaciones desde el inicio del último ciclo completo de mango. Para probar esto, las inspecciones oficiales deben llevarse a cabo al menos una vez al mes durante los 3 meses anteriores a la cosecha en esas plantaciones. Ninguna de las frutas recolectadas en este sitio de producción debe mostrar signos de la presencia de moscas de la fruta en las inspecciones oficiales. Y, finalmente, la información sobre trazabilidad debe incluirse en el certificado fitosanitario.**
- d) El mango debe haber sido sometido a un tratamiento efectivo para garantizar que esté libre de moscas de la fruta no europeas, y los datos del tratamiento deben incluirse en el certificado fitosanitario. Además, el método de tratamiento debe ser comunicado de antemano a la Comisión Europea por la ONPF.**

SOBRE LA NUEVA REGLA CONTENIDA EN LA DIRECTIVA DE IMPLEMENTACIÓN (UE) 2019/523 DE LA COMISIÓN EUROPEA

- **El 8 de marzo, COLEACP emitió un boletín informativo sobre las nuevas normas de la UE que afectarían a las importaciones de mango.**
- **Estas reglas se están introduciendo en respuesta a un alto número de intercepciones en las importaciones de mango, debido a la presencia de la mosca de la fruta (Tephritidae no europea) desde los países exportadores de mango a la UE.**
- **El 21 de marzo de 2019, las nuevas normas se adoptaron oficialmente como Directiva de Implementación (UE) 2019/523 de la Comisión, que modifica los Anexos del I a V de la Directiva de la UE sobre Sanidad Vegetal 2000/29/CE.**
- **La nueva directiva entró en vigor el 31 de marzo, 2019 y se aplicará a partir del 1 de septiembre de 2019.**

NORMAS PARA LAS EXPORTACIONES DE MANGO A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

EXISTEN DOS ACUERDOS COOPERATIVOS FIRMADOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANIDAD VEGETAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE LA REPUBLICA DOMINICANA (DSV-M A) Y EL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (PPQ-APHIS-USDA) PARA LAS EXPORTACIONES DE MANGO A EE.UU.

- 1. BASADO EN EL PROTOCOLO DE TRATAMIENTO DEL MANGO EN ORIGEN CON AGUA CALIENTE, EL CUAL SE INICIÓ EN EL AÑO 2005 CON LA EMPRESA **ANTONIO RAMON TAVERAS AGROINDUSTRIAL**, EL CUAL HA FUNCIONADO DESDE LA FECHA CON EXITOS Y DURANTE ESTA SEMANA SE CULMINARÁ CON LA CERTIFICACION DE UNA SEGUNDA PLANTA DE TRATAMIENTO HIDROTERMICO DE LA **ASOCIACION BANILEJA DE PRODUCTORES DE MANGO (ABAPROMANGO)** EN MANTANZAS, PERAVIA.**
 - ENTRE AMBAS PLANTAS TENDRIAN CAPACIDAD PARA EL TRATAMIENTO Y EMPAQUE DE CUATRO CONTENEDORES DIARIO
 - EL PROTOCOLO DE TRABAJO INCLUYE EL CORRECTO MANEJO DE LA MOSCA CARIBEÑA DE LA FRUTA EN EL CAMPO Y UN MONITOREO OFICIAL CON REPORTES SEMANALES DE LOS **MTD** DE CADA UNA DE LAS FINCAS REGISTRADAS PARA LA COSECHA DE MANGOS CON DESTINO A LOS EE. UU.
 - OTRAS FIRMAS EXPORTADORAS HAN SOLICITADO A **PPQ-APHIS-USDA**, A TRAVES DEL **DSV-M A** LA APROBACION PARA LA INSTALACION DE PLANTAS HIDROTERMICAS
- 2. IRRADIACION DE MANGOS EN DESTINO EN PLANTAS DE IRRADIACION CON SEDE EN EE. UU. APROBADAS POR PPQ-APHIS-USDA. BAJO ESTE ACUERDO SE EXPORTADORON PEQUEÑAS CANTIDADES DE MANGO EN LAS ZAFRAS, 2017 Y 2018**

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA EN FECHA 31 DE MAYO, 2019, EMITE LA RESOLUCION (RES-MA-2019-35):

Se establen de manera obligatoria prácticas de manejo de la Mosca caribeña de la fruta (*Anastrepha obliqua*) a nivel de campo y empaque para su exportación al mercado europeo y estadounidense.

El documento oficial (**RES-MA-2019-35**) debe ser de conocimiento de productores, exportadores y técnicos oficiales para su cumplimiento.

GRACIAS POR SU ATENCION